



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 007-2020-MDCN-T

Ciudad Nueva, 14 de Febrero del 2020.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de Febrero del 2020, Oficio N° 01-2020-C.V.18-CN de fecha 01 febrero del 2020 de la coordinadora del Cte. 18, informe N° 003-2020-EFPI-SGDS-MDCN-T de fecha 04 de febrero del 2020 de la (e) del Equipo Funcional de Programas e Inclusión Social, Informe N° 013-2020-SGDS-GDES-MDCN-T de fecha 05 de febrero del 2020 del Sub Gerente de Desarrollo Social, informe N° 077-2020-GDES-GM-MDCN-T de fecha 06 de febrero del 2020 del Gerente de Desarrollo Económico y Social, informe N° 111-2020-GPPyR-GM/MDCN-T de fecha 07 de febrero del 2020 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informe N° 053.2020-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 10 de febrero del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobierno, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además promueve, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, de conformidad con lo establecido respectivamente en los artículos 194° y 197°, de la Constitución Política del Estado; concordante a lo señalado en el artículo II y X, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, relacionada a la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante oficio N° 01-2020-C.V.18-CN, presentado por la coordinadora del comité 18, solicita apoyo económico a la familia de la señora Elsa María Aguilar, que falleció este 01 de febrero del 2020. Ante tal pedido con informe N° 003-2020-EFPI-SGDS-MDCN-T la (e) del Equipo Funcional de Programas e Inclusión Social, realizó la visita al domicilio de la señora Elsa María Aguilar sito Cte. 18 Mz. 70 Lte. 18, quien vivía con su esposo adulto mayor Pedro Miranda Huaynapata de 79 años de edad y su hija Norma Miranda Aguilar de 46 años de edad, siendo una familia de escasos recursos económicos. Por tal motivo solicita el apoyo a favor de la señora Norma Rosa Miranda Aguilar, identificado con DNI. 00513555, por el monto de S/ 1,000 (Un Mil con 00/100 soles), que contribuirá en los gastos de esta familia afectada. Que tienen calificación socioeconómica POBRE.

Que, mediante informe N° 111-2020-GPPyR-GM/MDCN-T la Gerencia de Planeamiento y Racionalización, procedió a evaluar el presupuesto institucional, determinándose que existe recursos presupuestales, por tanto otorga la Disponibilidad Presupuestal con el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/ 1,000 soles.

Que, mediante informe N° 053-2020-GAJ-GM-MDCN-T de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente el apoyo social económico a favor de la señora Norma Rosa Miranda Aguilar, con DNI. 00513555, por el monto de S/ 1,000 (Un Mil con 00/100 soles), debiendo someterse al Pleno del Concejo para su debate y aprobación.

El D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, en su artículo 71, numeral 71.1 señala que "Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente". En su numeral 71.2 "Mediante Resolución de Titular, los pliegos que otorgan dichas subvenciones deben establecer los mecanismos para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados". Y asimismo en el numeral 71.3 señala "(...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad".

Que, el artículo 123° del Texto Único ordenado de Ley de Procedimiento Administrativo General -Ley 27444 señala que "Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Y que Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido. En base a esa figura se puede otorgar apoyo económico a personas naturales, cuya decisión compete a la aprobación mediante Acuerdo de concejo.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y el numeral 35 del artículo 9° de la norma acotada señala: corresponde al concejo municipal las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley, entre ellos la de brindar apoyos económicos vía



"Año de La Lucha Contra La Corrupción y La Impunidad".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



subvención social a personas de escasos recursos que solicitan previa evaluación socioeconómica, disponibilidad económica y sujeto a ingresos propios.

Por lo que, estando a lo expuesto y con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme lo dispone el inciso 26) del artículo 9º: Atribuciones del Concejo Municipal; de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Subvención Económica a favor de la señora NORMA ROSA MIRANDA AGUILAR, con DNI. 00513555, hija de la fallecida señora Elsa María Aguilar, por el monto S/ 1,000 (Un Mil con 00/100 soles), con el objeto de coadyuvar los gastos familiares.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Desarrollo Económico y Social en coordinación con las Áreas involucradas, el cumplimiento del presente Acuerdo.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

.....
C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE



C.C.
ALCALDÍA
G.M.
G.A.J.
S.G.T.I
GDES
Archivo/ S.G.S.G